



Resolución Jefatural No. 021-2014-AGN/J

Lima, 27 ENE 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Maria Luisa García Bauman (Registro Nº 140388)** y el **Informe Nº 029-2014-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras publicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.



d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, según lo establecido en el artículo 7º de la Directiva señalada, el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **140388** del **22 de enero de 2014** (obranste a fojas uno), doña **Maria Luisa García Bauman** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el sétimo considerado de la presente resolución; y para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obranste a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obranste a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **16 de enero de 2014** (obranste a fojas dos);



Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa** de fecha **veintiseis (26) de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)**, extendida por el ex Notario **Dr. Abraham Velarde Alvarez** que otorga **Carlos Huerta Silva y su esposa doña Carmen Gloria Velezmoro Olivos de Huerta, a favor de doña Maria Luisa García Bauman**, instrumento que se inicia en el folio número **1,496** y finaliza en el folio número **1,499** del Protocolo número **1111** y que consta de **6** fojas útiles;



Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta cerrar espacios vacíos (folio N° 1,496 vuelta y 1,499)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa al Notario de Lima **Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino**;

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Estando al Informe N° 029-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



Resolución Jefatural No. 021 -2014-AGN/J

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente doña **Maria Luisa García Bauman** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino**, Notario de Lima, quien **completará el espacio vacío (folio número 1,496 y 1,499)**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.



Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
[Firma]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MIRAYA
Jefe Institucional